

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 1983, por la suma de Quinientos Treinta Millones de Soles Oro (S/. 530'000,000) conforme al siguiente detalle.

S/.

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
SECTOR 28 : Instituto Nacional
de Desarrollo

PLIEGO 01 : Instituto Nacional de
Desarrollo

TITULO I : INGRESOS

CAPITULO III : Endeudamiento

2.0.0 Ingresos de Capital

2.3.0 Endeudamiento

2.3.4 Otros.

Salco Contrato Préstamo al
7866270 Kreditanstalt Fuer
Wiederaufban de la República
Federal Alemana (KFW)

2.3.4.071 Proyecto Especial Tinajones . 530'000,000

TITULO II : EGRESOS

SECTOR 28 : Instituto Nacional
de Desarrollo

UNIDAD PRESUPUESTARIA 05:
Tinajones

FINANCIAMIENTO Endeudamiento
Externo

ASIGNACION

09.00 BIENES DE CAPITAL

Adquisición de maquinaria. . . . 530'000,000

Artículo 2o.— Mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará la desagregación a nivel de Entidad Ejecutora Presupuestal, Asignaciones Genéricas y Específicas del monto autorizado en el Crédito Suplementario aprobado por el artículo 1o. de la presente ley, el mismo que deberá ser transcrito a los organismos que indica la Ley No. 23556.

Artículo 3o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 30 de Diciembre de 1983.

MOISES WOLL DAVILA,

Primer Vicepresidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,

Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,

Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.